

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 -
Trimestre . . . . .	60 -

Número suelto, dos pesetas.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 24

Martes 29 de enero de 1963

(Franqueo concertado 475)

Página 1

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

##### Junta Provincial de Beneficencia

##### Fundación benéfico-particular Hospital de la Santísima Trinidad, de Peñafiel

###### EDICTO

Por el presente edicto se hace saber que, por Ordenes del Protectorado, se halla en trámite expediente de pública subasta notarial de una finca rústica, propiedad de citada Fundación, denominada "Carmona", al pago de la Fuente del Sol, término de Valladolid, de una hectárea y 87 áreas.

Cuyo expediente estará de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta y Alcaldía de Peñafiel que administra la Fundación como Patrono de la misma, durante el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente, a fin de que cuantos tengan interés en dicho expediente, manifiesten lo que juzguen pertinente a su derecho.

Valladolid, 24 de enero de 1963.—El gobernador presidente, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

223

##### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

###### Concesión de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Guerra Rodríguez, en nombre y representación de su madre doña Carmen Rodríguez

Monclús, y seguido más tarde por doña Inés Guerra Rodríguez, hija también de dicha señora, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad sita al pago "Calabazanos".

Resultando: Que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el del señor peticionario al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del uno por ciento del presupuesto en terrenos de dominio público y el documento que acredite estar poseyendo como dueño la finca que pretende regar.

Resultando: Que remitido el proyecto a la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado en el sentido de que no hay inconveniente por lo que a dicho Organismo se refiere, en acceder a lo solicitado, con las condiciones que señala y que se contienen en los números 6.ª, 7.ª y 8.ª de esta autorización.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias antes mencionadas, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva, dentro del plazo señalado al efec-

to, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Ibérica Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926. Dado traslado de la anterior reclamación al señor peticionario, la contestó en tiempo oportuno, mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando desestimación.

Resultando: Que remitido el proyecto al señor ingeniero jefe de la Jefatura Agronómica de Valladolid, en cumplimiento de la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943, le devolvió informado favorablemente.

Resultando: Que efectuado el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto por el ingeniero encargado, ha emitido su informe proponiéndose conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Comisaría encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que doña Inés Guerra Rodríguez, ha comparecido en el expediente, presentando Testimonio Notarial, que acredita la donación que la ha hecho su madre doña Carmen Rodríguez Monclús de la finca que se pretende regar, solicitando, por consiguiente, que la concesión pretendida sea otorgada a su nombre.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconve-

niente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real-Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derechos a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica, a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Comisaría, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a doña Inés Guerra Rodríguez, autorización para aprovechar 3,46 litros de agua por segundo del río Esgueva, en término municipal de Renedo de Esgueva (Valladolid), con destino al riego de 3,46 hectáreas de terreno en finca de su propiedad, sita al pago de "Calabazanos".

Segunda.—Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la peticionaria y suscrito por el ingeniero de Caminos don José María Olaguibel Llovera, en enero de 1948, ascendiendo el presupuesto de las obras a la cantidad de 23.593,34 pesetas.

Tercera.—Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Duero, tanto durante su ejecución como después en su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta de los concesionarios el abono de los gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose a aquél a dar paso y a facilitar la realización de dicho servicio al personal de la Comisaría

de Aguas del Duero, encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

Cuarta.—La señora concesionaria deberá dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, del principio de los trabajos, y una vez terminados y previo aviso de aquélla, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hubieran intervenido, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Superioridad.

Quinta.—Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año después del comienzo.

Sexta.—Esta concesión caducará el día que pueda regarse la finca con las obras del Plan de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el Valle del Esgueva, quedando sujeta a la reglamentación y canon que se fije en dicha zona regable.

Séptima.—La caseta para alojar la maquinaria de elevación habrá de situarse a una distancia mínima de cinco metros del borde exterior del mallecón del encauzamiento.

Octava.—Antes de comenzar las obras que afectan al encauzamiento, se solicitará permiso del ingeniero encargado del mismo, bajo cuya inspección se ejecutarán, independientemente de la inspección y vigilancia que se señala en la condición tercera.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan el agua consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que les sean de aplicación.

Décima.—El caudal que se concede podrá ser reducido como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Undécima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o

que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Duodécima.—La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimocuarta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décimoquinta.—Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Décimosexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Décimoseptima.—El concesionario tiene la obligación de conservar en buen estado las instalaciones y obras y no podrá destinarlas a uso distinto que aquel para el cual se conceden, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

Décimo octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décimo novena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la señora peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a

la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.<sup>a</sup> de la O. M. de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la presente resolución, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero, o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 21 de enero de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

188—156

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero.

#### ANUNCIO

Don Felipe Fernández García y su esposa doña Clementina Arellano González, vecinos de Castrobol (Valladolid), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en el punto denominado "Trastorna", en término municipal de Castrobol, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley, número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, conta-

do a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Castrobol o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.596).

Valladolid, 16 de enero de 1963.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

109—157

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### TRASPINEDO

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, del año 1960, con relación al 31 de diciembre de 1962, se encuentra expuesta al público, por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Traspinedo, 24 de enero de 1963. El alcalde (ilegible).

243—158

### LA UNION DE CAMPOS

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario aprobado para obras de pavimentación de varias calles, correspondiente a los ejercicios de 1959 y 1960, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días, a fin de que durante este plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y formular contra las mismas, los reparos y observaciones que consideren pertinentes.

La Unión de Campos, 25 de enero de 1963.—El alcalde, J. Paniagua.

246—159

### VALVERDE DE CAMPOS

A efectos de oír reclamaciones está expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último.

Valverde de Campos, 22 de enero de 1963.—El alcalde, Sofronio Blanco.

239—160

### VILLACARRALON

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1962, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacarralón, 23 de enero de 1963. El alcalde, Fidel López Ibáñez.

219—161

### VILLACID DE CAMPOS

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que durante veinte días hábiles, empezando a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de aprovechamientos de los pastos de la pradera de estos Propios, denominada "Pradera" y "Huelga", con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará, en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan dichos veinte días.

Villacid de Campos, 23 de enero de 1963.—El alcalde, Alfredo Collantes.

244—162

### VILLALON DE CAMPOS

Ignorándose el paradero del mozo que se indica a continuación, así como el de sus padres o tutores, por el presente se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante legítimo, a los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero del año actual, respectivamente, para que pueda aducir las reclamaciones y excepciones que estime pertinentes, quedando, para el caso de no comparecer, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

#### MOZO QUE SE CITA

Modesto Vicente Abadalejo, hijo de Eusebio y de Angeles, nacido el 12 de enero de 1942.

Villalón de Campos, 23 de enero de 1963.—El alcalde, A. González Arana.

218—163

## NO. ZARATAN. IV

Terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Zaratán, 22 de enero de 1963.—El alcalde, Aurelio García.

220-164

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por don Victoriano Moreno Rodríguez, procurador, en nombre y representación de don Vicente Colino Carceller, contra acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 31 de octubre pasado, adjudicando a don Agapito del Peral y de la Maza, la construcción, instalación y explotación de una estación de servicio de carburantes en la Plaza de Colón, de esta ciudad; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.—José de Castro Grangel. 237

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 249 de 1961, se siguen en ejecución de sentencia, autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de «Industrias Vallisoletanas de Nutrición Animal S. A.», representada por el procurador señor Menéndez Sánchez, contra don Luis Blanco Fernández y su esposa, representados por el pro-

curador señor Benito Paísán, sobre pago de cantidades por suministro de piensos compuestos (cuantía 437.348,35 pesetas), en los que, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, y por los lotes expresados, los siguientes bienes embargados a los demandados:

## Lote número uno

Diez baterías de tres pisos, para ponedoras, modelo antiguo de «Tecnifer», a razón de 1.000 pesetas cada una, 10.000 pesetas.

## Lote número dos

Cinco baterías de cinco pisos, para crianza, del modelo «James Way»; valoradas en 7.500 pesetas.

## Lote número tres

Cuarenta y ocho metros de comedero, tipo canaleta, con soporte; valorados en 720 pesetas.

## Lote número cuatro

Siete ponederos, tipo «James Way», de quince huecos; valorados en 5.250 pesetas.

## Lote número cinco

Setecientas setenta gallinas blancas, raza americana, en plena producción; valoradas en 34.650 pesetas.

## Lote número seis

Ciento noventa gallinas, raza «Leghorn», de unos cuatro meses y medio, a punto de iniciar la puesta; valoradas en 5.415 pesetas.

## Lote número siete

Un vehículo, marca «Lanz-Rover Santana», de gas-oil, matrícula LE-14978, con calefacción, asientos, faros auxiliares, bocinas mixon; valorado en 70.000 pesetas.

## ADVERTENCIAS

Primera.—La subasta es primera y tendrá lugar, por los lotes expresados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día quince de febrero próximo, a las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, de cada uno de los lotes en que intenten tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera.—Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Alfonso Fernández Gutiérrez, domicilia-

do en esta capital, Callejón de la Alcoholar, «Finca de don Antonio Sagarra», donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y tres.—José María Álvarez Terrón. El secretario, José Cuevas.

250-165

## OLMEDO

## EDICTO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue, en tramitación, juicio ejecutivo 4/62, entre don Marino de la Fuente San Juanes, contra don Marino Pascual Catalina y su esposa, habiendo acordado sacar a pública subasta y por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que se detallarán, por término de veinte días y se señala para la subasta el día veinte hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los bienes que se sacan a subasta ofrecen las siguientes características.

1.º Mitad indivisa de una tierra en término municipal de Iscar, a los Palomares, de 31 áreas y 32 centiáreas; linda Norte, camino de Iscar a Villaverde; Sur, Evaristo Alvarez; Este, el mismo, y Oeste, calle entre esta finca y Baldomero Aceves y Daniel Alcalde. Inscrita al tomo 1.143, folio 194.

2.º Mitad indivisa de un gallinero, de construcción de ladrillos, que mide veintiséis metros de largo por cuatro metros de fondo; consta de diez ventanales que dan al saliente y una puerta accesoria y, asimismo, tiene adosado un patio para recreo de las aves, rodeado de tela metálica de dos metros de altura.

Esta instalación se encuentra instalada dentro del terreno descrito anteriormente con el número uno. Los bienes han sido justipreciados: el primero, en 155.000 pesetas, y el segundo en 75.000 pesetas, por lo que el valor de los bienes que se sacan a subasta por tratarse de la mitad indivisa es justipreciado en 77.000 pesetas el primero, y el segundo 37.500 pesetas. La subasta se celebrará con observancia de los requisitos legales, los títulos de propiedad se encuentran unidos a los autos.

Dado en Olmedo, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Manuel López Mora.—El secretario, Francisco Martín.

227-166

## VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL